

Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 19 de julio de 2005

- VISTO** El artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, No. 19-00 del 8 de mayo del 2000 (en lo adelante Ley) y el artículo 39 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, No. 729-04 del 3 de agosto de 2004 (en lo adelante Reglamento), que define la oferta pública de valores y señala el alcance de la misma.
- VISTO** El artículo 5 de la Ley, que dispone que toda oferta pública de valores deberá ser aprobada previamente por la Superintendencia de Valores, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley y su Reglamento.
- VISTOS** Los artículos 6 de la Ley y 56 del Reglamento, que prevén la documentación que ampara una solicitud de aprobación de oferta pública e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (Registro), por parte de las compañías por acciones o sociedades anónimas nacionales.
- VISTOS** Los artículos 57 y 58 del Reglamento que definen los contratos, la formalidad y contenido mínimo de los mismos, así como el prospecto de colocación de valores de oferta pública.
- VISTOS** Los párrafos I y II del artículo 5 de la Ley que establecen que una vez aprobada la oferta pública de valores, la Superintendencia de Valores procederá a inscribir los mismos y a sus emisores en el Registro.
- VISTO** El artículo 9 del Reglamento que establece que el registro de los valores objeto de oferta pública, así como de sus emisores, se realizará mediante la Resolución expedida por la Superintendencia de Valores para la autorización de oferta pública, y la documentación que al efecto se haya recibido.
- VISTA** La solicitud de inscripción formulada a la Superintendencia de Valores por Induveca, S.A. mediante comunicación de fecha 29 de junio de 2005, así como los documentos que respaldan la referida solicitud.
- VISTA** La comunicación No.1198 del 19 de julio de 2005, de la Superintendencia de Valores dirigida a los miembros del Consejo Nacional de Valores, solicitando la aprobación a la solicitud de autorización y registro de Induveca, S. A. y de su emisión de Papeles Comerciales por un monto de cuatrocientos millones de pesos dominicanos (DOP\$ 400,000,000.00).
- CONSIDERANDO** Que la aprobación de toda oferta pública por parte de la Superintendencia de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la Ley y su Reglamento.
- CONSIDERANDO** Que la aprobación de la oferta pública, así como su registro no implicará garantía alguna por parte de la Superintendencia de Valores sobre la calidad de los valores a emitirse y de su emisor.
- CONSIDERANDO** Que Induveca, S. A. ha proporcionado a la Superintendencia de Valores, toda la información contemplada en los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento para su inscripción en el Registro como emisor en el mercado de valores dominicano.

CONSIDERANDO Que de conformidad con la documentación depositada, la oferta pública de Papeles Comerciales por valor de cuatrocientos millones de Pesos Dominicanos (DOP\$400,000,000.00) que Induveca, S. A. tiene previsto colocar en el mercado de valores dominicano, cumple con los requisitos de información contemplados en los artículos del Reglamento señalados anteriormente.

CONSIDERANDO Que Mediante la Junta del Consejo de Directores de la Sociedad Induveca, S.A. celebrada en fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), se aprobó la emisión de Papeles Comerciales por un monto de cuatrocientos millones de pesos (DOP\$ 400,000,000.00).

CONSIDERANDO Que mediante la Junta del Consejo de Directores de la Sociedad Induveca, S.A. celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), se autorizó a utilizar los servicios de Provalores, S.A., Puesto de Bolsa, como agente, para la venta y colocación de los Papeles Comerciales por un monto de cuatrocientos millones de pesos (DOP\$ 400,000,000.00).

CONSIDERANDO Que Provalores, S.A., Puesto de Bolsa, está debidamente autorizado a operar como puesto de bolsa por la Superintendencia de Valores e inscrito en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.

Por lo tanto, el Consejo Nacional de Valores resuelve:

1. Aprobar la solicitud para realizar oferta pública e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos, de **Induveca, S. A.**
2. Aprobar la emisión de los Papeles Comerciales de **Induveca, S. A.**, por un monto de Cuatrocientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$400,000,000.00), la cual posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores

a) Denominación de los valores : Pesos Dominicanos.

b) Clase de los valores ofrecidos : Papeles comerciales.

c) Monto total de la emisión : Cuatrocientos Millones de Pesos con 00/100 (DOP\$400,000,000.00).

d) Fecha de la emisión de valores : A determinar (fecha de aprobación de la SIV).

e) Fecha de inicio de colocación : A determinar (a partir de la fecha de colocación del primer tramo, los tramos subsiguientes serán colocados cada noventa (90) días).

f) Fecha de vencimiento : Noventa (90) días a partir de la fecha de colocación.

g) Tasa de interés : La tasa de interés para cada Tramo a ser colocado será publicada en el Aviso de Oferta Correspondiente

h) Periodicidad pago de interés : Serán pagados mensualmente, a partir de la fecha de colocación del título.

i) Representación de la : Macrotítulo a ser depositado en CEVALDOM,

- emisión** : Depósito Centralizado de Valores, S.A.
- j) Inversión mínima** : La inversión mínima permitida es de un (1) Papel Comercial, según la serie que corresponda.
- k) Uso de los fondos** : El producto neto de la emisión será destinado a la amortización de deuda bancaria contraída con el Scotiabank, cuyo balance al 31 de diciembre del 2004 ascendía a ciento tres millones ochenta mil pesos con 00/100 (DOP\$ 103,080,000.00), con una tasa de interés de veintiséis por ciento (26%), y a la redención de las emisiones privadas de papeles comerciales en circulación por diecinueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos treinta y un pesos con 00/100 (DOP\$ 19,480,631.00).

II. Características específicas de la emisión

- a) Monto total a emitir por tramo** : Cien millones de Pesos con 00/100 (DOP\$100,000,000.00).
- b) Valor nominal de los valores** : *Serie A*: Quinientos mil Pesos con 00/100 (DOP\$500,000.00);
Serie B: Cien mil Pesos con 00/100 (DOP\$100,000.00);
Serie C: Cincuenta mil Pesos con 00/100 (DOP\$50,000.00);
Serie D: Veinticinco mil Pesos con 00/100 (DOP\$25,000.00).
- c) Cantidad de valores** : *Serie A*: 200 papeles comerciales;
Serie B: 1,000 papeles comerciales;
Serie C: 2,000 papeles comerciales;
Serie D: 4,000 papeles comerciales.
- d) Forma de emisión** : Nominativa.
- e) Modo de transmisión** : Transferencia contable.
- f) Agente colocador** : Provalores, S.A. (Puesto de Bolsa)
- h) Agente de pago** : CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores.
- i) Programa de emisión** : El programa de emisión está compuesto por cuatro (4) tramos a ser ofertados en un plazo de un año, separado cada uno por un período de noventa (90) días. Cada tramo se emitirá por un monto total de Cien Millones de Pesos con 00/100 (DOP\$100,000,000.00), y estará compuesto a su vez por cuatro (4) series, con las características que se describen a continuación:

	Valor Nominal (DOP\$)	Cantidad de Títulos				Total	Monto Total
		Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4		
Serie A	500,000.00	50	50	50	50	200	100,000,000.00
Serie B	100,000.00	250	250	250	250	1,000	100,000,000.00

Serie C	50,000.00	500	500	500	500	2,000	100,000,000.00
Serie D	25,000.00	1,000	1,000	1,000	1,000	4,000	100,000,000.00
Total		1,800	1,800	1,800	1,800	7,200	400,000,000.00

3. Advertir a Induveca, S.A. que deberá proporcionar a la Superintendencia de Valores y a la bolsa a través de la cual actúe, las informaciones que éstas les requieran, en la forma y periodicidad que a su vez ellas determinen, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 41 de la Ley de Mercado de Valores.
4. Advertir a Induveca, S.A. que sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento, de manera especial las contenidas en los artículos 49 y 50 sobre obligaciones y prohibiciones del emisor.
5. Advertir a Induveca, S.A. que cuenta con un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha de la presente Resolución, para que remita en original, todos los documentos que respaldan esta emisión, que fueran enviados en copia o como modelos, de conformidad con el Párrafo I del artículo 54 del Reglamento.
6. Advertir a Induveca, S. A., que previo a la colocación de su emisión, deberá efectuar el pago correspondiente a los derechos de inscripción de la emisión en el Registro.
7. Autorizar a la Superintendencia de Valores que disponga que toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro de Induveca, S. A., así como de la emisión, deberá estar a disposición del público en las oficinas de la Superintendencia de Valores y a través de los medios electrónicos de que dispone esta institución, en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A., así como en las oficinas de Provalores, S.A. (Puesto de Bolsa).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Lic. Ervin Novas Bello
Banco Central de la Republica
Dominicana.
Miembro Ex Oficio
Presidente del Consejo

Lic. Ricardo Pellerano Paradas
Miembro

Lic. Julio Aníbal Fernández
Sec. De Estado de Finanzas
Miembro Ex Oficio

Lic. Gabriel Guzmán Marcelino
Miembro

Lic. Ramón Tarragó Medina
Miembro

Lic. Haivanjoe NG Cortiñas
Superintendente de Valores
Miembro Ex Oficio